

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00315 00

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos del art. 46 de la Ley 472 de 1998, el despacho DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la ACCIÓN DE GRUPO que promueve Ingrid Marcela Torres Celis **contra** Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO. Para los fines previstos en el inciso 2° del artículo 53 de la Ley 472 de 1998, se ordena CITAR a la **Defensoría del Pueblo**, con la finalidad de que intervenga si lo considera conveniente.

CUARTO. Notifíquese esta providencia a la sociedad demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. Ello en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ib.

Aunado a ello y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, verifíquese la publicación del presente proveído en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría expídase el aviso respectivo.

QUINTO. RECONOCER personería adjetiva al abogado Jorge Mario García García, para que actúe en representación del extremo actor, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

SR.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2891889b06ed1dbc4c5bf2750349e97cd9426bdf87055b6a4f99bfb4b41cc735**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>